

Andacollo, 10 de Octubre de 1997.-

ORDENANZA N° 188/97.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora: Orellana, Olga del Carmen, de fecha 15 de setiembre de 1997;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad esta señora, está pasando una difícil situación, a pesar de que percibe un sueldo mínimo, ha aprendido el oficio de tejido a máquina y la correspondiente capacitación en la elaboración de prendas de vestir;

Que en la visita efectuada por la señora Orellana a la comisión de Producción y Turismo, se ha podido constatar las ganas de trabajar y de superarse que ella manifiesta. Actualmente la venta de las prendas elaboradas a mano, significa un ingreso a su hogar, a pesar de que la compra de la materia prima se realiza a un costo elevado y en cantidad insuficiente.

Que la posibilidad de adquirir una máquina de tejer y los recursos para realizar una compra en cantidad, se incrementaría la producción, se abaratarían los costos y el margen de ganancia sería mayor, lo que permitiría un ingreso importante en esta familia para el sustento diario.

Que la capacitación es fundamental, pero no alcanza para complementar el ciclo productivo, es sólo una parte. Otra parte es el recurso económico, y en este caso se hace necesario una financiación inicial, cuestión que en la actualidad no hay respuestas a estos requerimientos.

Que consciente de esto el Honorable Concejo Deliberante, con un descuento de sus salarios, creó oportunamente una partida destinado a este fin.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA:

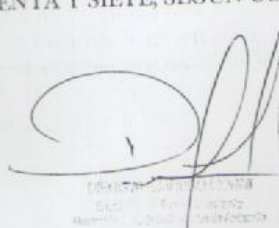
ARTÍCULO N° 1°: Apruébase el apoyo económico a la Señora: ORELLANA, OLGA DEL CARMEN, para la compra de una máquina de tejer y materiales (lana para tejido), destinado a la elaboración de prendas de vestir, por un importe total de PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600,00).-

ARTÍCULO N° 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio anexo a la presente con la solicitante, a fin de dejar establecido las pautas y condiciones para la otorgación de un aporte reintegrable por el monto total de PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600,00), para la adquisición de una máquina de tejer y materiales de trabajo.-

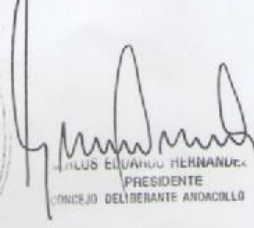
ARTÍCULO N° 3°: Impútase el gasto autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Proyectos Productivos del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 4°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO




JULIUS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE -

- - En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los tre días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte la Sra. ORELLANA, OLGA DEL CARMEN, quien acredita su identidad con DNI N° 16.318.686 respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza N°/97 del H.C.D., en la cual se autoriza la compra de una máquina de tejer y materiales para la confección de prendas destinado a la puesta en marcha de un microemprendimiento productivo, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Resolución corresponde al Expte. N°245/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D..-

Artículo 2°: El municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y la beneficiaria recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Art. anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Art. 1° de la Ordenanza N°/97.-

Artículo 3°: El aporte en cuestión será entregado a la beneficiaria el día 30 de octubre de 1997.- La beneficiaria reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En (..) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS (\$-) cada una.-
- La primera cuota deberá ser abonada del 1 al 10 de Enero de 1998 y las subsiguientes entre los días 1 y 10 de cada mes.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido a la beneficiaria, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N°/97 del H.C.D. -

Artículo 5°: El emprendimiento se desarrollará en el domicilio particular de la beneficiaria -

Artículo 6°: La beneficiaria garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, con la máquina de tejer adquirida y las mejoras realizadas en indumentarias.-

En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y la beneficiaria perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía.-

Artículo 7°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, podrá disponer libremente de la máquina de tejer adquirida -

Artículo 8°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-